



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

Contrato para la prestación del servicio para impartir el Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos" que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **WE LOVE IMPACT, S.A.P.I. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por **JUAN FRANCISCO DEL CERRO LÓPEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo con el poder para actos de administración limitado que le fue conferido en la Escritura Pública número 71,746, del 8 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.4.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio para impartir el Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos", solicitado por la Coordinación de Bienestar Social.

**I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062306 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000261017-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 11 de junio de 2018.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

**I.6.-** Con fecha 11 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante acta de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E139-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.7.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la respectiva solicitud.

**I.8.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 34868 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Mancilla Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 177 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número N-2017047917.

**II.2.-** Juan Francisco del Cerro López, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 34868 de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Mancilla Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 177 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número N-2017047917, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: impartir y organizar cursos, diplomados, seminarios, talleres y conferencias a través de personal capacitado o bien a través de expositores nacionales o extranjeros reconocidos.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **WLI1705296V7**.
- Registro Patronal ante **“EL INSTITUTO”** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

Página 2 de 18

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.9.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Amatlán número 158, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06170, Ciudad de México, teléfonos 55 8190 3440, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio para impartir el Taller de Emprendimiento Básico denominado **"Fábrica de Talentos"**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se realizará un pago único, para lo cual, **“EL PROVEEDOR”** entregando la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, deberá presentarse con el original y copia el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, sita en calle Manuel Villalongín número 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del CFDI en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionadas, presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, siempre y cuando

Página 4 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

se cuente con la suficiencia presupuestal. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Página 6 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

**CUARTA.-, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO.-** El servicio niciará a partir del día hábil siguiente de la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

**LUGAR.-** El taller se realizará en alguna Unidad Operativa de Prestaciones Sociales de la Ciudad de México, previa notificación, vía correo electrónico enviado por el Administrador del contrato, al teléfono 56-29-02-00 extensión 13460, ubicadas en Villalongín Número 117, 4 Piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 18:00 horas de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Cualquier modificación en la fecha de realización del taller de emprendimiento básico, será notificado por el Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico en su carácter de Administrador del Contrato a **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, sin que esto genere alguna obligación adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Al final del servicio, el Administrador del Contrato, elaborará un acta de entrega-recepción de los servicios, donde se hace constar de conformidad las obligaciones que al respecto establezca el presente contrato.

El Administrador del Contrato, revisará los contenidos de las Guías didácticas del Taller mencionadas en el Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la cual será 30 (treinta) días naturales antes de la impartición del Taller, con el propósito de ser revisadas tanto en contenidos como redacción y ortografía.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

**MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá estar pendiente durante la realización del evento que todos los temas sean cubiertos conforme al programa.
- b) El Administrador de Contrato deberá notificar de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”**, la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del servicio.

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán, por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **“EL PROVEEDOR”**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

El acta de Entrega-Recepción se levantará de dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **“EL PROVEEDOR”**, y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, no serán recibidos por las áreas involucradas de **“EL INSTITUTO”**. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606**

Los servicios que se entreguen deberán de apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indiquen en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

**VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.- "EL INSTITUTO"** podrá verificar durante la vigencia del presente contrato la veracidad de la información, proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- **Descripción de servicio**
- **Consideraciones generales**
- **Componentes del servicio**
- **Diseño de taller de emprendimiento básico**
- **FASE I. Diseño de Taller de Emprendimiento Básico**
- **FASE II. Materiales de preparación previa al taller**
- **FASE III. Capacitación de facilitadores**
- **FASE IV. Implementación del Taller a usuarios**
- **FASE V. Coordinación de la Feria de Presentación de Proyectos**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606**

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El experto/capacitador/desarrollador debe confirmar que los contenidos del taller son originales, de su entera responsabilidad y no pretenden afectar de ningún modo los intereses de terceras personas, deslindando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad en violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o industrial. En el caso de ser co-titular, debe declarar que cuenta con el consentimiento de los restantes titulares para otorgar la misma.

El experto/capacitador/desarrollador debe manifestar por escrito que es su deseo colaborar con sus conocimientos del taller de emprendimiento básico en los contenidos, desarrollo de temas, capacitación de personal docente y usuarios, materiales didácticos, evaluaciones, acompañamiento del cierre en la feria o cualquier otro medio que "EL INSTITUTO" asigne para fines de formación, por lo que debe considerar, la creación, catalogación, divulgación, depósito y la distribución pública y libre de los contenidos temáticos, material didáctico, guías y evaluaciones que se elaboren como resultado de la impartición del taller a través de los medios mencionados, así mismo, debe permitir que el usuario pueda tener acceso a los contenidos del taller e inclusive replicarlo, siempre y cuando sea citado(a) y el objetivo sea sin fines de lucro. (Se adjunta Formato de Propiedad intelectual, derechos de autor y divulgación Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos", Anexo A en Términos y condiciones), integrado en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

El experto/capacitador/desarrollador, debe autorizar por escrito, que de manera gratuita y por tiempo indeterminado, única y exclusivamente para lo mencionado en el párrafo anterior, renunciará a los alcances definidos en el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, ya que, en este acto no existe una cesión de derechos patrimoniales. No obstante, la presente autorización no tiene el carácter de exclusividad para "EL INSTITUTO" por lo que el experto/capacitador/desarrollador se encuentra en plena libertad de divulgar su contenido en esta y en cualquier otra versión, a través de los medios que le sean más oportunos.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La vigencia de la firma deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objeto, de tal forma que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Decima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

En términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el **inciso H), numeral I**, de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el **inciso H), numeral II**, de los Términos y Condiciones, incluido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606**

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606

4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606**

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NUMERO**  
**P8M0606**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de Licenciada Tania Fabiola Castillo Álvarez, Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NUMERO  
P8M0606

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1(uno)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

**Anexo 2 (dos)** “Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”

**Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **26 de julio de 2018**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MARIA DANAE CORRAL SANCHEZ  
Apoderada Legal

“**EL PROVEEDOR**”  
WE LOVE IMPACT S.A.P.I. DE C.V.

JUAN FRANCISCO DEL CERRO LÓPEZ  
Representante Legal

AA/LEGP/RAQV

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P8M0606

## ANEXO 1

### "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SALE



## Anexo 1.- “Anexo Técnico”

### INTRODUCCIÓN

La Ley del Seguro Social señala en su artículo 210 que el Instituto proporcionará a sus afiliados cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de propiciar la participación de la población en el mercado laboral, lograr la superación del nivel de ingresos de los capacitados y contribuir a la satisfacción de las necesidades de la planta productiva y que dichos cursos serán susceptibles de validación oficial.

La División de Capacitación y Adiestramiento Técnico (DCAT), busca la implementación de un taller de “Emprendimiento Básico” que ayudará a los **usuarios** destacados que cursan alguna actividad de Capacitación y Adiestramiento Técnico, a otorgarles herramientas y conocimientos para formarlos como emprendedores, coadyuvando a través de alianzas, a crear su propia empresa o bien darle facultades para ser emprendedor a través de la venta de productos creados por ellos.

Por medio de la implementación de metodologías para el desarrollo de habilidades, se busca otorgar conocimientos a los alumnos y docentes, estos últimos quienes se convertirán en replicadores, de las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales, para el desarrollo de técnicas e inspiración para ser emprendedores, este taller tendrá un enfoque práctico y dinámico, transformando las habilidades adquiridas en negocios reales.

#### A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Implementar talleres de emprendimiento básico para usuarios destacados de los cursos de Capacitación y Adiestramiento Técnico, con la finalidad de crear conciencia del emprendimiento lo cual mejorará su calidad de vida a través del autoempleo o iniciando su propia empresa por medio de una metodología para el desarrollo de la misma.

El diseño del curso contempla lo siguiente:

Taller	Descripción
Habilidades blandas para el emprendedor	Liderazgo, trabajo en equipo, capacidad de toma de decisiones.
Habilidades técnicas de emprendimiento	Identificación de problemáticas, creación de modelos de negocio, identificación y conocimiento del cliente.
Motivación e inspiración para emprender	Cómo superar los miedos, que se necesita para iniciar.

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E139-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Características del taller	Descripción
Capacidad	30 personas.
Duración	20 horas divididas en 2 semanas máximo.

### Consideraciones generales

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contemplará en su cotización presentada la transportación de los expertos, capacitadores, desarrolladores del taller, así como de los insumos y materiales necesarios para la prestación del servicio. Asimismo desarrollar el taller de emprendimiento conforme a las siguientes Fases:

#### FASE I:

- Diseño del taller de emprendimiento básico: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Diseñará diferentes metodologías para el desarrollo de las habilidades necesarias para enseñar a los usuarios del curso como ser emprendedores, conforme a:
  - Habilidades blandas para el emprendedor.
  - Habilidades técnicas de emprendimiento.
  - Motivación e inspiración para emprender.

#### FASE II:

- Elaboración del Marco Metodológico: Contiene las estrategias para la impartición del taller.
- Plan de trabajo por sesiones: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el encargado de realizar el plan de trabajo de acuerdo a las horas de servicio.
- Manual de estudio: Materiales de preparación previa al taller: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Desarrollará un manual de estudio que los usuarios tendrán que completar previo a su participación. Este material contendrá:
  - Conceptos básicos de emprendimiento.
  - Herramientas básicas para familiarizarse con las actividades del curso, tales como habilidades blandas para el emprendedor, técnicas de emprendimiento, motivación para emprender, entre otras.
  - Casos de éxito inspiradores.

- Guía didáctica para usuarios: Instrumentos guía, los cuales ayudarán a los participantes del taller a conocer los pasos y procesos para crear su propia empresa.
- Material de referencia: El material didáctico otorgado deberá estar contemplado en la cotización del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado.
- Evaluación inicial: Este material servirá de guía ya que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aplicará una evaluación inicial a los asistentes al curso con la finalidad de que los facilitadores puedan tener una noción más amplia del nivel de conocimientos con que cuentan los alumnos, acorde a su formación. Esto permitirá crear una mejor experiencia de formación.

### FASE III:

- Capacitación de Facilitadores: Será responsabilidad del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** capacitar a un grupo de 6 facilitadores con la finalidad de que los talleres de emprendimiento sean replicables en los Centros de Seguridad Social, aprovechando las habilidades y conocimiento de los docentes. Este comprende 10 horas distribuidas en una semana y su impartición será previo acuerdo entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Entrega de manual o guía para facilitador: La cual contendrá introducción, objetivo, desarrollo de los temas, evaluación, definiciones, bibliografía y en caso de que sea necesario, anexos.
- Elaboración de guías didácticas: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con el objetivo de que los asistentes al taller de emprendimiento, transformen las habilidades adquiridas en el mismo, deberá crear instrumentos guía, los cuales ayudarán a conocer los pasos y procesos para crear su propia empresa. El diseño de estas guías se deberá elaborar en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y la gente que éste designe para tal fin, conforme a los formatos y lineamientos para la elaboración de guías didácticas.

### FASE IV:

- Aplicación de evaluación inicial: Se aplicará al inicio del taller y servirá para medir el nivel de conocimientos de los participantes, basándose en el material didáctico entregado previamente a los mismos.
- Implementación del Taller: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** implementará el taller conforme al apartado **"A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO"** del presente Anexo Técnico, utilizando como material de apoyo las guías didácticas previamente validadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, las cuales



serán entregadas al mismo 30 días naturales antes de la impartición del taller, con el propósito de ser revisadas tanto en contenidos como redacción y ortografía.

- Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" impartirá 3 Sesiones de una hora cada una de las asesorías a los facilitadores de los cursos de Capacitación y Adiestramiento Técnico, para apoyo y aclaración de dudas referente al taller, esta asesoría podrá ser durante o después del taller, con previa autorización y consentimiento del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

#### FASE V:

- Feria de presentación de los proyectos: Al término del taller y en un lapso no mayor a 10 días hábiles e independientemente de la impartición del taller, se llevará a cabo una feria en la que los participantes deberán presentar sus proyectos, demostrando los conocimientos y los avances que tuvieron durante el mismo. Es importante resaltar que la duración de la feria será de 4 horas en la cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el encargado de las siguientes actividades de acompañamiento durante la feria:
  - Preparación de la logística en la presentación de los proyectos: Coordinación con los emprendedores y organización de las actividades de la feria, como lo son las muestras de sus proyectos.
  - Presentará y elaborará un testimonial en alguno de los siguientes formatos (video MP4 o WMV, PPT, Keynote o Prezi) el cual será revisado visualmente y aprobado previamente con el Área Técnica, el cual servirá para demostrar el impacto y los resultados del trabajo realizado durante el desarrollo del taller.

#### 1. Componentes del servicio

Impartir el taller de emprendimiento básico, de manera presencial en una Unidad Operativa de Prestaciones Sociales Institucionales, dentro de la Ciudad de México, la cual será definida por el Área Técnica "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y cuya sede se le informará 10 días naturales después de la fecha de adjudicación del presente contrato.

El diseño pedagógico y el contenido temático del taller, debe considerar el aprendizaje para jóvenes y adultos.

La totalidad en los contenidos del taller deben considerar el elevar la generación del aprendizaje significativo, ya sea mediante el dominio específico de varios temas, o bien, integral, mediante la transmisión de una serie de estrategias, conocimientos y metodologías diseñadas para una determinada área de conocimiento.



El tiempo establecido para la impartición de los temas presenciales del taller a los usuarios, comprende 20 horas de teoría repartidas en dos semanas. Es importante mencionar que la conclusión de esta fase no determina la consumación de las obligaciones del presente contrato sino hasta la culminación del servicio con la feria de presentación de proyectos.

La fecha prevista para el inicio de este taller contempla desde la Adjudicación del Contrato, hasta el cierre del evento "Feria de presentación de proyectos", teniendo como fecha máxima el 30 de Noviembre de 2018. El horario, días y sede serán establecidos a conveniencia del Instituto.

### **B. Propiedad intelectual, derechos de autor y divulgación.**

El experto/capacitador/desarrollador debe confirmar que los contenidos del taller son originales, de su entera responsabilidad y no pretenden afectar de ningún modo los intereses de terceras personas, deslindando al Instituto de cualquier responsabilidad en violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o industrial. En el caso de ser co-titular, debe declarar que cuenta con el consentimiento de los restantes titulares para otorgar la misma.

El experto/capacitador/desarrollador debe manifestar por escrito que es su deseo colaborar con sus conocimientos del taller de emprendimiento básico en los contenidos, desarrollo de temas, capacitación de personal docente y usuarios, materiales didácticos, evaluaciones, acompañamiento del cierre en la feria o cualquier otro medio que el Instituto asigne para fines de formación, por lo que debe considerar, la creación, catalogación, divulgación, depósito y la distribución pública y libre de los contenidos temáticos, material didáctico, guías y evaluaciones que se elaboren como resultado de la impartición del taller a través de los medios mencionados, así mismo, debe permitir que el usuario pueda tener acceso a los contenidos del taller e inclusive replicarlo, siempre y cuando sea citado(a) y el objetivo sea sin fines de lucro. (Se adjunta Formato de Propiedad intelectual, derechos de autor y divulgación Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos", Anexo A en Términos y condiciones).

El experto/capacitador/desarrollador, debe autorizar por escrito, que de manera gratuita y por tiempo indeterminado, única y exclusivamente para lo mencionado en el párrafo anterior, renunciará a los alcances definidos en el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, ya que, en este acto no existe una cesión de derechos patrimoniales. No obstante, la presente autorización no tiene el carácter de exclusividad para el Instituto por lo que el experto/capacitador/desarrollador se encuentra en plena libertad de divulgar su contenido en esta y en cualquier otra versión, a través de los medios que le sean más oportunos.

Solicitud de Cotización

Nacional Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E139-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



## 2. Diseño del taller de emprendimiento básico

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, una vez que se le adjudique el servicio, será el encargado del diseño y el desarrollo del taller dependiendo de las necesidades que identifique en la Unidad Operativa de Prestaciones Sociales Institucionales indicada por el Área Técnica. Para el desarrollo del taller “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, tendrá que desempeñar las siguientes actividades:

### ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO

<b>FASE I. Diseño de Taller de Emprendimiento Básico</b>
Diseño del taller de emprendimiento básico.
<b>FASE II. Materiales de preparación previa al taller</b>
Elaboración del Marco Metodológico, plan de trabajo por sesiones, manual de estudio, guía didáctica para usuarios, material de referencia y evaluación inicial del taller.
Entrega del diseño de la guía listo para impresión en formato WORD.
<b>FASE III. Capacitación de facilitadores</b>
Implementación de capacitación a grupo de facilitadores.
Entrega de manual o guía para el facilitador, quienes replicarán el taller básico de emprendimiento
<b>FASE IV. Implementación del Taller a usuarios</b>
Aplicación de evaluación inicial de conocimientos sobre el taller básico de emprendimiento.
Taller presencial a usuarios, implementando la guía didáctica elaborada.
3 Sesiones de asesoría a docentes de apoyo y aclaración de dudas referente al taller básico de emprendimiento que repliquen.
<b>FASE V. Coordinación de la Feria de Presentación de Proyectos</b>
Acompañamiento en la Feria de Presentación de Proyectos.
Preparación de los proyectos, coordinación con los emprendedores, prestación de testimonio en el formato que se acuerde con Área Técnica.

**CONTENIDOS SOLICITADOS QUE INTEGRAN CADA ÁREA DE CONOCIMIENTO.**  
(Los temas, subtemas y contenidos serán desarrollados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a necesidad del Área Técnica.)

## 3. Verificación física y/o documental que realizará el área técnica

La verificación será mediante la revisión de la documentación incluida en la propuesta técnica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, y se debe de apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la documentación que deberá entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

El IMSS podrá verificar durante la vigencia del contrato la veracidad de la información, proporcionada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Documentación que deberá entregar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" junto con su propuesta técnica:

**a) Experiencia del personal**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá demostrar que el personal que implementará el taller y sus instrumentos cuenta con la experiencia siguiente: (Debiendo presentar para acreditarlo, copia simple del currículum vitae del o los ponentes y evidencia de su experiencia para impartir dicho taller, comprobando con documentos que lo avalen).

- Se solicitará 1 experto/capacitador/ con amplio conocimiento y en las áreas de A) Emprendimiento, B) Capacitación a facilitadores, C) Creación de modelos de Negocio, D) Desarrollo de materiales didácticos, E) Integración. Experiencia mínima comprobable de 1 año en las áreas mencionadas, adjuntando currículum vitae.

**b) Plan de trabajo propuesto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**




"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar físicamente un plan de trabajo con las siguientes características:

- Documento en papel membretado y con firma autógrafa por su representante legal, en máximo 5 hojas tamaño carta, escrita en fuente de tamaño 11, a espacio simple, el cual debe contener el plan de trabajo que describe las actividades a realizar en el taller de emprendimiento.
- Cronograma de trabajo.
- Responsables y participantes del servicio.

**c) Cumplimientos de Contratos**



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá demostrar la prestación oportuna y adecuada de los servicios que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo establecido, mediante contratos, convenios o pedidos cumplidos satisfactoriamente y finiquitados antes de la publicación de la convocatoria, comprendidos entre los años 2017 al 2018.

<p>Solicitud de Cotización Nacional Electrónica Número.- AA-050GYR019-E139-2018</p>	 <b>MÉXICO</b> GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 <b>IMSS</b>
---	---	---	---

**B. PRUEBAS**

Las que se indican en el presente Anexo Técnico.

**LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:**

<b>Clave CUCOP</b>	33900012
<b>Descripción</b>	Servicios integrales  <b>Partida Genérica: 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</b>  <b>Partida Específica: Servicios Integrales</b>
<b>Unidad de Medida</b>	Servicio
<b>Objetivo del contrato</b>	Impartir el Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos".

**C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS**

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

POR EL ÁREA TÉCNICA	POR EL ÁREA REQUIRIENTE DEL SERVICIO

## Anexo 2.- “Términos y Condiciones”

### A) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la fecha de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2018.

### B) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2018

### LUGAR

El lugar del taller de emprendimiento básico se realizará en alguna Unidad Operativa de Prestaciones Sociales de la Ciudad de México, previa notificación, vía correo electrónico enviado por el Administrador del contrato, al teléfono 56-29-02-00 ext. 13460 ubicadas en Villalongín Número 117, 4 Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:30 a 18:00 horas de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Cualquier modificación en la fecha de realización del taller de emprendimiento básico, será notificado por el Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico en su carácter de Administrador del Contrato a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” vía correo electrónico, con al menos 5 días naturales de anticipación, sin que esto genere alguna obligación adicional para el IMSS.

Al final del servicio, el Administrador del Contrato, elaborará un acta de entrega-recepción de los servicios, donde se hace constar de conformidad las obligaciones que al respecto establezca el presente contrato.

El Administrador del Contrato, revisará los contenidos de las Guías didácticas del Taller mencionadas en el Anexo Técnico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cual será 30 días naturales antes de la impartición del Taller, con el propósito de ser revisadas tanto en contenidos como redacción y ortografía.

### C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico.

No se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes para la evaluación, toda vez que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, ya que los servicios a contratar se encuentran estandarizados en el mercado.

Asimismo, se solicita que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con los siguientes puntos:

- a) Con los requisitos y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico.
- b) Con los objetivos establecidos para la impartición del taller.
- c) Con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, en el caso de que contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado **GANADOR** sólo en el caso de que su **PROPOSICIÓN** cumpla con los requerimientos técnicos solicitados.
- d) Se adjudica el servicio a aquel **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** que pueda cubrir con el tiempo de entrega para impartir el taller de emprendimiento básico, así como de los requerimientos técnicos solicitados.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

Las establecidas en el formato de propiedad intelectual, **Anexo A** de los presentes Términos y Condiciones, derechos de autor y divulgación a través del taller de emprendimiento básico.

**E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.**

Manual de estudio que los usuarios tendrán que completar previo a su participación en el taller.

Guías didácticas que contienen los contenidos del Taller de emprendimiento.



**F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

No aplica.

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES.**

No aplica.

**H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

**I. Penas Convencionales**

Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada hora de atraso en la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1% y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%h \times hai \times vspa$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

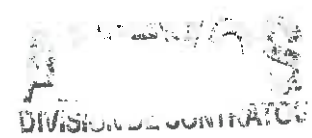
%h = Porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada hora no entregable de la prestación del servicio.

hai = Horas de atraso de la prestación del servicio.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la







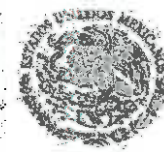
suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente. El Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

Concepto	Descripción	Causa	Efecto	Monto de la Penas Convencional
Impartir el taller de emprendimiento básico	Que el taller de emprendimiento básico, cumpla con las características y especificaciones técnicas y de contenido indicadas	No iniciar el día y la hora establecida por la Institución	Se aplicará el 1 % sobre el monto total del contrato, correspondiente al entregable con deficiencias o entregado de manera parcial (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Evento final en la Feria de Presentación de Proyectos	Preparación de los proyectos, coordinación con los emprendedores, prestación de testimonio en el formato que se acuerde con Área Técnica	No iniciar el día y la hora establecida por la Institución	Se aplicará el 1 % sobre el monto total del contrato, correspondiente al entregable con deficiencias o entregado de manera parcial (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

**II. Deductivas**

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado



respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- a) En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- b) En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- c) La División de Capacitación y Adiestramiento Técnico en su calidad de Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
- d) El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DIVISION DE CONTRATOS

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por hora)	% Pena convencional/ deductiva	Limites de incumplimiento
Temas y contenidos alineados a las áreas de conocimiento solicitadas	Que el taller de emprendimiento básico, cumpla con el contenido de acuerdo a las áreas de conocimiento solicitadas	No cumplir con los temas requeridos en su totalidad	Se aplicará el 1 % sobre el monto total correspondiente al entregable (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Acompañamiento y coordinación en la Feria de Presentación	Coordinar la preparación de los proyectos finales, coordinación con los emprendedores, prestación de	No coordinar el evento con las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico	Se aplicará el 1 % sobre el monto total correspondiente al entregable (deductiva)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.



de Proyectos	testimonio en el formato que se acuerde con Área Técnica			

**I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

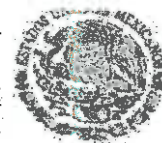
- a) "EI PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar pendiente durante la realización del evento que todos los temas sean cubiertos conforme al programa.
- b) El Administrador de Contrato deberá notificar de forma inmediata a "El PRESTADOR DEL SERVICIO", la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del servicio.

**J) GARANTÍAS**

**Garantía de Cumplimiento**

"EI PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del R LAASSP y las política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado



plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, número 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

**Aplicación de la Garantía de cumplimiento.**

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato por el monto total de la obligación garantizada, de acuerdo al Artículo 81 del RLAASSP, numeral II, esta será divisible; cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- “EI PRESTADOR DEL SERVICIO” adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando “EI PRESTADOR DEL SERVICIO” adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando se rescinda el contrato.
- El Instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando “EI PRESTADOR DEL SERVICIO” adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.



**K) FORMA DE PAGO**

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, “EI PRESTADOR DEL SERVICIO” haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número



de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico, sita en calle Manuel Villalongín #117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionadas, en la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle general Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "El PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"El PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de ("El PRESTADOR DEL SERVICIO").

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria de "El PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampare(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen, presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustara a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizara el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto solo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



**L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes términos y condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán, por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EI PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EI PRESTADOR DEL SERVICIO".

El acta de Entrega-Recepción se levantará de dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EI PRESTADOR DEL SERVICIO", y la otra quedará en poder del Administrador del Contrato.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán de apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indiquen en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.



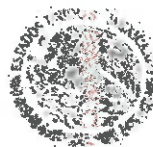
Con relación a la **FIRMA DEL CONTRATO**, de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la normatividad que regula en la materia, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" adjudicado deberá presentar a la División de Contratos al momento de suscribir el contrato cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, las opiniones de cumplimiento vigentes y en sentido positivo, del SAT, del IMSS y del INFONAVIT.

<p><b>Area técnica y administrador de contrato</b></p>	<p><b>Area requirente Autorizó</b></p>
--	--

**IMSS**  
DIVISION DE CONTRATOS



QUINTO  
SISTEMA



Ciudad de México 03 de julio de 2018

**FORMATO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y  
DIVULGACIÓN DE LAS VIDEOCONFERENCIAS (ANEXO A)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Presente. -

Yo, \_\_\_\_\_, por medio de la presente hago constar que soy titular o co-titular del contenido denominado:

\_\_\_\_\_, en lo sucesivo EL CONTENIDO; confirmo que la información de la misma son originales, de mi entera responsabilidad y no pretenden afectar de ningún modo los intereses de terceras personas, deslindando al Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier responsabilidad en violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual y/o industrial. En el caso de ser co-titular, declaro que cuento con el consentimiento de los restantes titulares para otorgar la presente.

Manifiesto que es mi deseo de colaborar con el CONTENIDO en los repositorios, manuales de estudio para los usuarios, guías didácticas del taller de emprendimiento, páginas web, redes sociales, aulas virtuales o cualquier otro medio que el Instituto asigne para fines de formación, por lo que debe considerar, la adaptación, catalogación, digitalización, divulgación, depósito y la distribución pública y libre de contenidos del taller de emprendimiento a través de los medios mencionados, además debe permitir que el usuario pueda descargar el contenido de la o las guías didácticas e inclusive reproducirla, siempre y cuando sea citado(a) y el objetivo sea sin fines de lucro.

Autorizo de manera gratuita y por tiempo indeterminado, única y exclusivamente para lo mencionado en el párrafo anterior, por lo que debe renunciar a los alcances definidos en el artículo 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, ya que, en este acto no existe una cesión de derechos patrimoniales. No obstante, la presente autorización no tiene el carácter de exclusividad para el Instituto por lo que me



encuentro en plena libertad de divulgar EL CONTENIDO y en cualquier otra versión, a través de los medios que me sean más oportunos.

Ciudad de México, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

---

NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

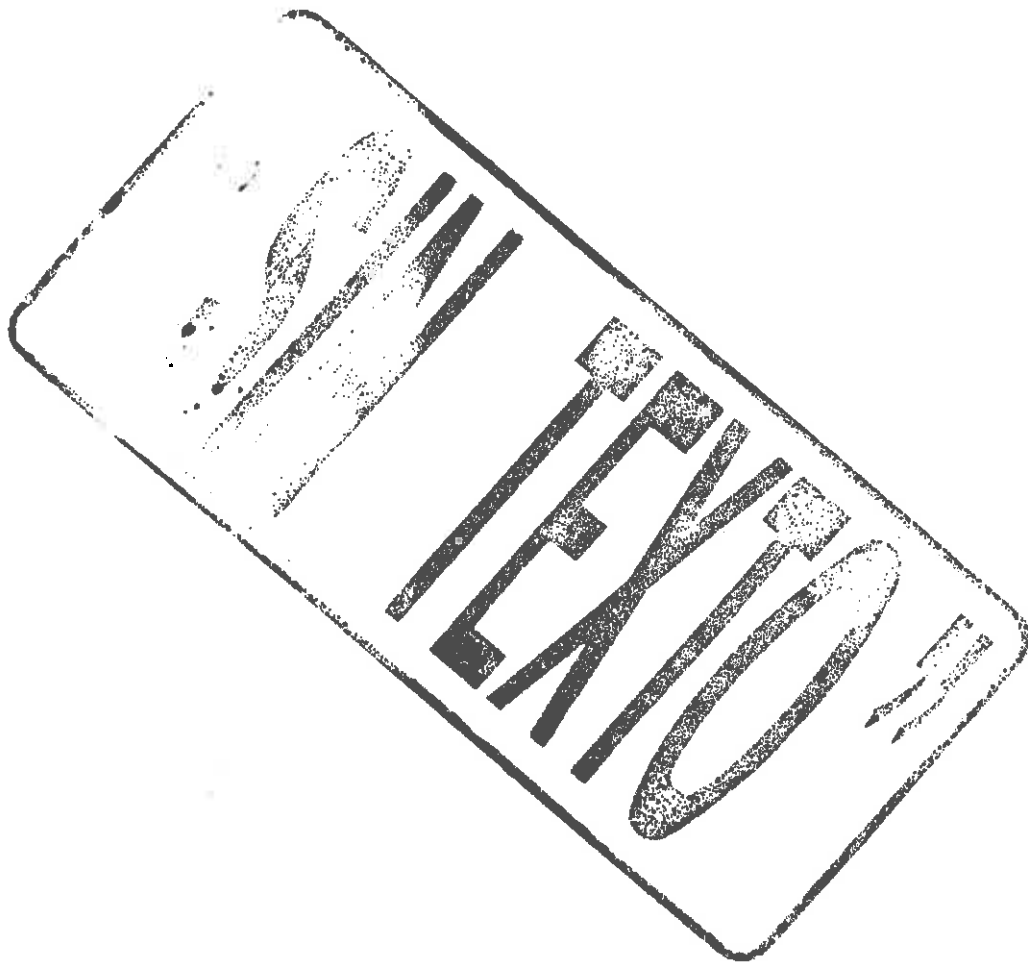
Contrato Número  
P8M0606

## ANEXO 2

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR019-E139-2018,

Servicio para llevar a cabo el Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos".

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Uniterio	Subtotal
Diseño del taller de emprendimiento básico con contenidos y parámetros de ejecución.	Servicio	1	\$48,000	\$48,000
Elaboración de documentos: Marco Metodológico, plan de trabajo por sesiones, manual de estudio, material de referencia y evaluación inicial del taller.	Servicio	1	\$72,000	\$72,000
Implementación de capacitación a grupo de facilitadores.	Servicio	1	\$35,000	\$35,000
Diseño de guía de trabajo para asistentes (entrega de versión digital).	Servicio	1	\$30,000	\$30,000
Implementación del taller a grupo piloto.	Servicio	1	\$40,000	\$40,000
Coordinación de la Feria de Presentación de Proyectos.*	Servicio	1	\$60,000	\$60,000
Producción de vídeo testimonial del proyecto.	Servicio	1	\$15,000	\$15,000
<b>Subtotal:</b>				\$300,000
<b>IVA</b>				\$ 48,000
<b>TOTAL</b>				\$348,000

\*Este costo no incluye los costos logísticos de la feria como el lugar, insumos para los invitados, montaje, etc.  
 \*Precios serán fijos durante la vigencia del contrato  
 \*La vigencia de la cotización será de por lo menos 30 días, a partir de la fecha de elaboración.

Trescientos mil pesos 00/100 MN sin IVA

Ciudad de México a 6 de julio de 2018,

Juan Francisco Del Cerro López

**AMERIAS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

OLIVER  
SM TEXTO

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-050GYR019-E139-2018

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 11 de julio de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E139-2018, para la contratación del Servicio para llevar a cabo el Taller de Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos", evento presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de este Instituto, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

**Adjudicación**

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, en seguida se enlista el licitante, el cual su propuesta resultó no solvente técnicamente. Lo anterior de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica remitido mediante oficio número 099001310000/DCAT/048 de fecha 10 de julio del 2018, se anexa como parte integrante de la presente acta:

Nombre, Denominación o Razón Social

CEDYC Empresarial S.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción II, y 42 de la LAASSP, se informa que la proposición del participante que se menciona a continuación resulta solvente técnicamente, conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica, antes referida:

Nombre, Denominación o Razón Social

We Love Impact S.A.P.I. de C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente, se determina adjudicar a We Love Impact S.A.P.I. de C.V., asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Núm. 0000261017-2018.

El monto adjudicado a We Love Impact S.A.P.I. de C.V. es por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el importe no incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Bienestar Social de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

La vigencia del servicio será de acuerdo con el "Anexo Técnico" y los "Términos y Condiciones", que sirvieron de base para su propuesta.



Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: NA-0000/2018-0718

Se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en su propuesta económica, misma que se anexa y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa a la adjudicada, que deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día **26 de julio de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, para lo cual se le notifica que previamente deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: -----

**Persona moral:**

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**Persona física:**

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

**Para ambos:**

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.**
- g) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.**
- h) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).**
- i) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

**En caso de que el licitante:**

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;  
 No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente: -----

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA-4503YR018-E130-2018

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR; -----
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y; -----
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS). -----

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior. -----

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS. -----

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.** -----

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.** -----

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

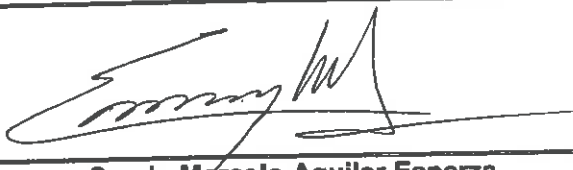
En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i). -----

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. -----

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número: AA/SG/RS/18-E/130-2018

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 17:30 horas del día de su fecha de inicio, esta acta consta de 4 (cuatro) hojas, 4 (cuatro) hojas de la evaluación técnica y 1 (una) hojas de la propuesta económica, por lo que la rubrica al margen y firma al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes quien interviene, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P8M0606

### ANEXO 3

**"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**

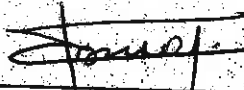
Ciudad de México 21 de junio de 2018.

Oficio No. 099001310000/ 0027

**Lic. José Roberto Flores Bañuelos**

Titular de la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios  
Unidad de Administración  
Dirección de Administración

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto al procedimiento de contratación para Servicio de impartición del Taller de **Emprendimiento Básico denominado "Fábrica de Talentos"** y en términos de la políticas 4.24.6 y 4.27.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo a la:



Lic. Tania Fabiola Castillo Álvarez  
Titular de la División de Capacitación  
y Adiestramiento Técnico

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez  
Coordinador

CCP.

Lic. Tania Fabiola castillo Alvarez- Titular de la División de Capacitación y Adiestramiento Técnico  
Lic. Luis Fernando Mendoza Chacón-Encargado de la División de Apoyo Técnico  
Mtro. José marcos Sosa Betancourt-Coordinador Normativo Homólogo (SICGC)

SIN TEXTO